

Martes, 04 de agosto de 1998

ECONOMIA Y FINANZAS

Disponen que la ONP emita bonos de reconocimiento a fin de atender requerimientos generados por la incorporación de trabajadores al Sistema de AFP

DECRETO SUPREMO N° 080-98-EF

CONCORDANCIA: D.S. N° 069-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 26892, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para 1998, autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Interno bajo la modalidad de emisión de Bonos hasta por un monto de S/. 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la indicada autorización, la Oficina de Normalización Previsional - ONP - emitirá "Bonos de Reconocimiento" hasta por un monto de S/. 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 1998, de los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - AFP - con derecho a los citados Bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley N° 26892;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 26892; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- La Oficina de Normalización Previsional - ONP - emitirá "Bonos de Reconocimiento" hasta por la suma de S/. 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los requerimientos generados desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 1998, de los trabajadores incorporados y que se incorporen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - AFP - con derecho a los citados bonos, dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 180-94-EF.

Artículo 2.- La Oficina de Normalización Previsional (ONP) continuará atendiendo la redención de los "Bonos de Reconocimiento" ya emitidos y los que se emitan al amparo del presente Decreto Supremo, con cargo a los intereses generados por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR) creado por el Decreto Legislativo N° 817.

Artículo 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial,

aprobará las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación de este dispositivo legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VALLE-RIESTRA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas